



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-20444821-APN-DGA#MDS.

---

VISTO el EX-2017-20444821-APN-DGA#MDS, la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156, los Decretos N° 1344 del 4 de Octubre de 2007, 357 del 21 de Febrero de 2002 y modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorios y complementarios, define como competencia de las autoridades de los tres poderes del Estado, la autorización del funcionamiento de fondos permanentes y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan sus respectivas reglamentaciones, excluyéndose los gastos que se realicen a través del Régimen de Contrataciones, y estableciendo que los fondos para operar de éste modo podrán entregarse en carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

Que a través del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, se reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso d) que los Fondos Rotatorios y Cajas Chicas serán creadas en cada Jurisdicción o entidad por la autoridad máxima respectiva, previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que asimismo el inciso e) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, fija los montos máximos de constitución de Cajas Chicas en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y el límite de gastos individuales en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000).

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN propicia el dictado del REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJAS CHICAS en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el artículo 101 del citado Decreto N° 1344/2007 estipula que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que, en consecuencia la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de éste MINISTERIO se expidió al respecto en IF-2017-23716947-APN-UAI#MDS, el cual concluye que “...el PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJAS CHICAS Identificado con el IF-2017-21729853-APN-SCYMI#MDS reúne las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN 162/2014”.

Que, el Decreto N° 357 del 21 de Febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, determina que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL tiene entre sus objetivos “...Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, “...Asistir con el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y realizar la evaluación de su cumplimiento”.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL promueve la presente medida y ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y modificatorios, la Ley 25.506 y los Decretos N° 434/16, N° 561/16 y respectivas normas complementarias, N° 357/02 y sus normas modificatorias y N° 8 del 10 de Diciembre de 2015.

Por ello,

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJAS CHICAS en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente y se encuentra identificado como ANEXO (IF-2017-27251350-APN-SCYMI#MDS).

ARTICULO 2°: Establecese que a partir del dictado de la presente, queda sin efecto toda reglamentación que se hubiera emitido en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social, en lo relativo a las normas y procedimientos operativos para la administración y gestión de cajas chicas.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase al Titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL a dictar todo acto administrativo y a realizar las acciones que resulten menester para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y archívese.